

**ORDEN DE SERVICIOS No. DJ - 011 - 2022
(Dirección Jurídica)**

FECHA: 25 DE ENERO DE 2022

OBJETO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, DEFENSA EXTRAJUDICIAL Y DEFENSA JUDICIAL ANTE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONSEJO DE ESTADO, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO Y EL TRIBUNAL SUPERIOR EN LOS ASUNTOS DONDE ACUAVALLE S.A. E.S.P. REQUIERA LA DEFENSA DE SUS INTERESES
CONTRATISTA:	GESTION JURIDICA EFECTIVA S.A.S
NIT	901.452.216-1
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ADOLFO PINEDA AGUIRRE identificado con C.C. 89.008.225 de Armenia, Quindío
DIRECCION:	CARRERA 14 No. 9 Norte - 40 ED. MOKAWA AP 706, DE ARMENIA
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución, ni sobrepasar el 31 de diciembre de 2022
VALOR:	CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$47.000.000) M/CTE. INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. DISCRIMINADOS ASI: POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES LA SUMA DE CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000.00) M/CTE Y POR CONCEPTO DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO POR FUERA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y GASTOS PROCESALES LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA, la suma a que se refiere la cláusula anterior, mediante seis (06) cuotas iguales por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL). Así mismo y en caso de que el contratista incurra en gastos de desplazamiento por fuera del Departamento del Valle del Cauca y gastos procesales, estos serán cancelados por parte de ACUAVALLE S.A E.S.P., previa presentación de los soportes correspondientes y la autorización expresa del supervisor del

	<p>contrato. Cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva y/o cuenta de cobro. PARÁGRAFO: Todos los pagos de que trata esta Cláusula serán cancelados por ACUAVALLE S.A. E.S.P., al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P., debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato.</p>
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202200125 del 18 de enero de 2022
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizaría en todo el territorio nacional
SUPERVISOR:	<p>La supervisión será ejercida por el Dr. GUSTAVO ADOLFO OSORIO RODRIGUEZ – Director Jurídico de ACUAVALLE S.A. E.S.P, quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte DEL CONTRATISTA. e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO: El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dentro de las contestaciones de la demanda realizar los llamamientos en garantía a que haya lugar. 2. Realizar dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del contrato una revisión de todos los procesos encomendados, con la finalidad de revisar su estado actual. 3. Para la contestación y presentación de demandas, se deberá contactar con los funcionarios conocedores de los temas, para junto con ellos y el apoyo de la Dirección Jurídica recopilar las pruebas necesarias. 4. Elaborar y presentar Solicitudes de Conciliación prejudicial

cuando ello hubiere lugar.

5. Realizar la representación judicial o extrajudicial de forma directa o a través de apoderado sustituto.
6. Efectuar las gestiones necesarias, así como las actividades encomendadas por la Dirección Jurídica, para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual.
7. Poner a disposición de ACUAVALLE S.A. E.S.P. su capacidad intelectual, profesional y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado.
8. Presentar informes unificados o individuales del estado de los procesos y actuaciones adelantadas, mensuales y según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y/o cada vez que haya un movimiento del proceso.
9. Efectuar un seguimiento continuo de las actuaciones que se adelanten en los distintos Despachos Judiciales, en donde cursen los procesos a su cargo.
10. Coordinar con la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., todas las acciones pertinentes para procurar los mejores resultados en defensa de los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
11. Informar de manera oportuna acerca de cualquier solicitud de conciliación que pretenda alguna de las partes de los procesos a su cargo, a la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y conceptuar sobre la conveniencia o no de la misma.
12. Remitir al Supervisor del contrato, copia de todas las actuaciones procesales que se surtan. Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para informar o exponer sobre el seguimiento de los procesos encomendados.
13. Asistir a las diligencias que sean ordenadas en el trámite de los procesos a su cargo e informar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. del desarrollo de las mismas.
14. No dejar inactivo los procesos encomendados.
15. Proyección de fallos de segunda instancia en procesos disciplinarios en caso de requerirse.
16. Interponer los recursos pertinentes ante las decisiones que se adopten en los procesos a su cargo, en las cuales se puedan afectar los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
17. Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
18. Representar judicialmente a ACUAVALLE S.A. E.S.P. en los procesos administrativos y civiles que le sean encomendados.
19. Constituir la Garantía Única de cumplimiento del contrato.
- 20.** Adelantar los procesos a su cargo con la mayor diligencia, cuidado y atención, tendiente a obtener, dentro del marco de la ley, el mayor beneficio que conforme a derecho le corresponda a ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- 21.** Presentar dentro de los términos de ley contestación de la

	<p>demanda, en los procesos que se presenten durante la ejecución del contrato, concepto sobre calificación y valoración de las contingencias judiciales, para efectos de la provisión contable a que haya lugar.</p> <ol style="list-style-type: none">22. Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A E.S.P. y a terceros en general.23. Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.24. Coadyuvar en el informe que se deba rendir al área de Contabilidad acerca de las cuantías de los procesos.25. Tener un archivo de todas las actuaciones de los procesos a su cargo.26. Sistematizar la Información Referente a los procesos judiciales que se notifican en contra de la Entidad en el cuadro denominado Relación de Procesos, el cual sirve como guía para presentar los informes por parte de la Dirección Jurídica.27. Aceptar la revocatoria de cualquier poder o contrato de mandato entre el contratante y el contratista y verificar cada proceso de acuerdo a los informes presentados al supervisor.28. Presentar demandas de acciones de repetición.29. Proyección de las Resoluciones y Actos Administrativos relacionados con el objeto contractual.30. Presentar acciones de tutela en los casos que sea necesario para la defensa de los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P.31. Revisar y estudiar las normas, conceptos, jurisprudencia y demás pronunciamientos de las autoridades representativas, relativos con el objeto y desempeño de ACUAVALLE S.A. E.S.P. a fin de propender los procedimientos y actuaciones se atemperen a la normatividad vigente.32. Atender y proyectar las actuaciones legales ante las autoridades administrativas y entes de control.33. Presentar de forma mensual el recibo de pago correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL34. Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo.35. Efectuar el empalme con el abogado que designe la empresa.36. Asumir todos los gastos de desplazamiento en el Valle del Cauca.37. Todas las demás obligaciones previstas en la ley para esta clase de contratos.
--	---

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.** **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá: **1.** llevar a cabo la defensa de los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P., principalmente en los procesos litigiosos originados por la suscripción de los siguientes convenios y contratos:

- a. Contrato Interadministrativo No. 044 del 03 de Diciembre de 2009, suscrito entre el Municipio de CANTAGALLO - Bolívar y LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA- ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuyo Objeto es CONSTRUCCION (INCLUYE DISEÑO) DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO.
- b. Convenio Interadministrativo No. 0832 de 2009, suscrito entre el PDA VALLE DEL CAUCA y LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA- ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuyo Objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA ASISTENCIA TECNICA, ELABORAR DISEÑOS, INTERVENORIA INTEGRAL Y EL DESARROLLO TEMPORAL DE LA GERENCIA ASESORA PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DENTRO DEL MARCO EL PDA
- c. Convenio interadministrativo de Asociación N° 097-2008 suscrito entre Departamento del Valle del Cauca, CVC, el Comité de cafeteros del Valle del Cauca y la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P., el cual tiene como objeto: "APORTAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ADELANTAR DE MANERA CONCERTADA LA CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ABASTO DE AGUA EN LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, QUE CONLLEVEN AL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A LAS COMUNIDADES EN TERMINOS DE CALIDAD, CANTIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, ENMARCADOS EN LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: PLAN DE MEJORAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO EN LAS CUENCAS, FINALIZACION DE LAS ESTRUCTURAS REQUERIDAS PARA LA REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION DE NUEVOS SISTEMAS, DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CAPACITACION A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO, AL USO Y MANEJO EFICIENTE DEL AGUA Y A LA SOSTENIBILIDAD DE SISTEMAS EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO ENLOS PROYECTOS QUE INTERVENGAN EN DESARROLLO DEL P.A.A.R.
- d. Todos los demás convenios y contratos que realice ACUAVALLE S.A E.S.P y generen litigios

Contratos derivados de la suscripción de convenios y contratos enunciados en los literales a, b y c del presente numeral, así como de los convenios interadministrativos que se enuncian a continuación:

- Convenio Interadministrativo De Cooperación de Fecha 26 De Diciembre De 2007,

suscrito entre el DEPARTAMENTO DE CORDOBA y LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA- ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuyo objeto es: ACUAVALLE S.A. E.S.P., se compromete a realizar la Gerencia e interventoría del programa denominado Transformación Estructural de la prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento básico en el Departamento de Córdoba; para los municipios de Ayapel, Buenavista, Canalete, Chinu, Cotorra, La Apartada, Los Córdoba, Montelibano, Moñitos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Escondido, Puerto Libertador, San Bernardo del Viento, San Pelayo, Tierralta y Valencia. De los cuales ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga parte en calidad de demandada.

- Convenio 008 de 2009, suscrito entre LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA y LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA- ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LOS DISEÑOS, CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMAS DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION GENERAL DE AGUAS RESIDUALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ROSA DE PILGAR, LA DUDA, LOS HORNITOS MUNICIPIO DE DISTRACCION, LOS PONDORES, C AÑAVERALES, LOS POZOS, EL TABLAZO, CORRAL DE PIEDRA, EL TOTUMO, LA JUNTA, GUAYACANAL, VILLA DEL RIO MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, CARRAIPA, PARAGUACHON, MAJAYURA MUNICIPIO DE MAICAO.

- Todos los demás convenios y contratos que realice ACUAVALLE S.A E.S.P y generen litigios

2. **Demandas ante lo Contencioso Administrativo.** Estas hacen referencia a las demandas que se encuentran en los Juzgados administrativos, Tribunal Contencioso y Consejo de Estado, de las cuales hace parte ACUAVALLE S.A. E.S.P.
3. **Demandas ante la justicia ordinaria.** Relacionadas con las demandas que se encuentran en juzgados civiles municipales, juzgados civiles del circuito y el Tribunal Superior, de las cuales hace parte ACUAVALLE S.A. E.S.P.
4. Ejercer la representación judicial en todos los procesos que sean competencia de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, tanto ordinarios (nulidad simple, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa y contractuales) y especiales (acciones populares, de grupo y cumplimiento).
5. Ejercer la representación judicial de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ante juzgados civiles municipales, juzgados civiles del circuito y el Tribunal Superior.
6. Atender de todas las etapas procesales de los litigios que le sean asignados, los cuales se adelanten ante lo contencioso administrativo y la justicia ordinaria en el territorio nacional.
7. Emitir conceptos cuando la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., se lo requiera.
8. Convocar al Comité de Defensa Judicial de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para el estudio de conciliaciones prejudiciales o judiciales según el caso, previo estudio y concepto del caso.
9. Presentación de alegatos de conclusión y memoriales.
10. Proyectar las actas del Comité de Conciliación, una vez el caso se haya sometido a estudio de los miembros del Comité de Defensa Judicial de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
11. Brindar asesoría y acompañamiento en temas de derecho administrativo y civil relacionados con la misión de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CUARTA: PRESENTACION DE INFORMES. En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a presentar informes unificados o individuales del estado de los procesos y actuaciones adelantadas, mensuales y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P., no obstante, EL CONTRATISTA se obliga a presentar un informe cada vez que haya un movimiento del proceso. EL CONTRATISTA se compromete además, a entregar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. en medio magnético, para el archivo, todos los documentos relevantes dentro de la actuación del proceso que sean elaborados por EL CONTRATISTA. **QUINTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **SEXTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **OCTAVA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por diez (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **DECIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributarlo RUT y certificado de existencia y representación legal expedida por Cámara de Comercio de la persona jurídica; **c)** Formulario único de hoja de vida de

persona natural y jurídica; **d)** Antecedentes disciplinarios; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202200125 del 18 de enero de 2022 **h)** La solicitud de oferta DJ-003-2022 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **i)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA TERCERA -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA SEXTA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL CONTRATISTA


GUSTAVO ADOLFO PINEDA AGUIRRE
Representante legal GESTION JURIDICA
EFECTIVA S.A.S NIT: 901.452.216-1